

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 17 de marzo del año en curso, y una vez realizado el análisis de la fracción XXII, del artículo 74 que a la letra dice:

“XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 1º., 2º., y 3º., del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que el Decreto de Creación de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, de fecha 18 de junio de 2014, así como el Reglamento Interior de la Junta Local no lo contemplan.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 04 días del mes de mayo de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



LIC. FANNY GUADALUPE CHIU CRUZ.
Responsable de la Unidad de Transparencia.